

1647-13

~~MUNICIPIO DE SANTA CATALINA~~

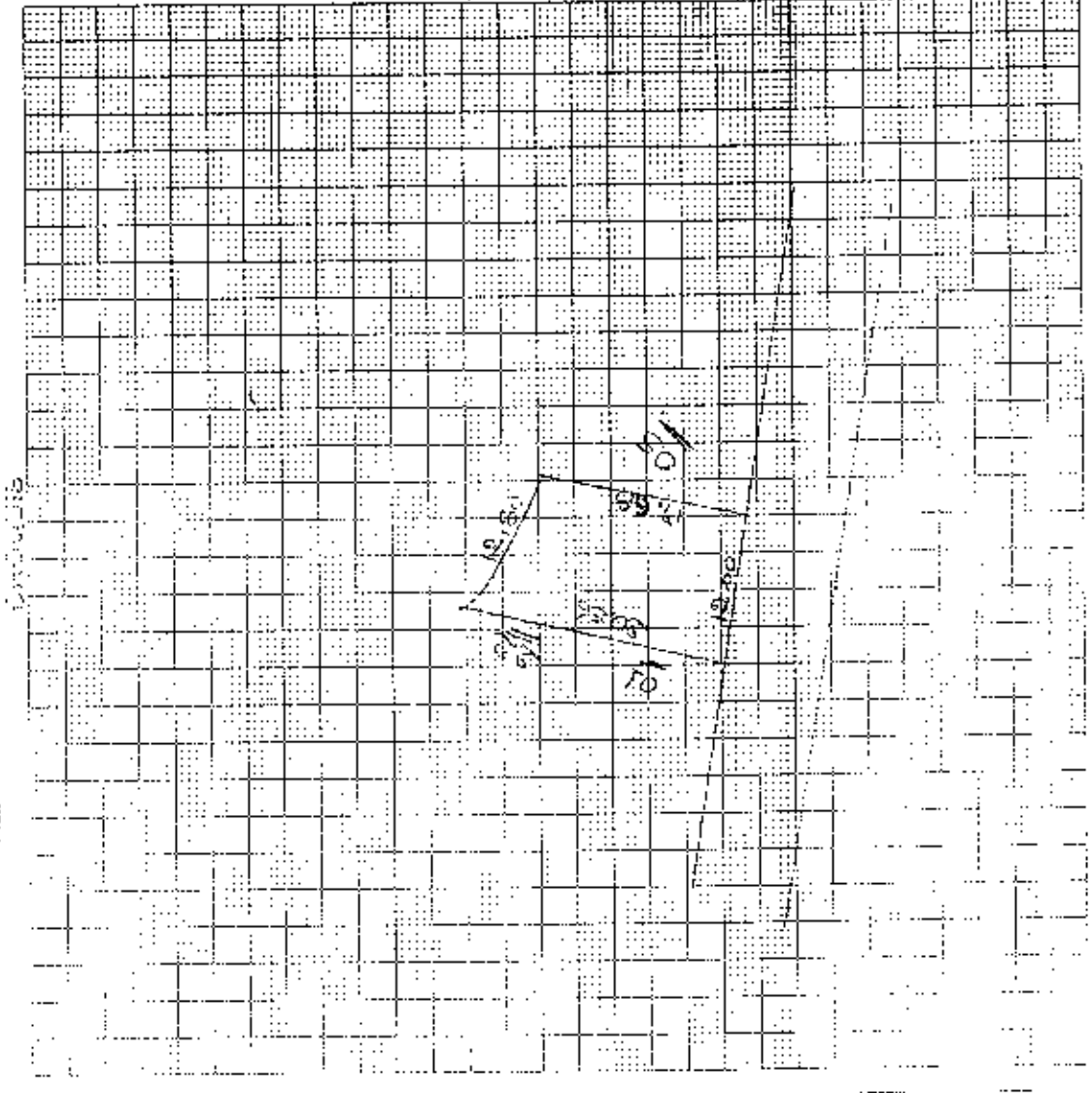
THE 2009-2010 REPORT ON THE STATE OF THE INDUSTRY

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO RESERVA DE PROPIEDAD TECNOLÓGICA		☐ NO ☒ SI		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		21 22 23 24 25 26 27 28 29 30		31 32 33 34 35 36 37 38 39 40		41 42 43 44 45 46 47 48 49 50		51 52 53 54 55 56 57 58 59 60		61 62 63 64 65 66 67 68 69 70		71 72 73 74 75 76 77 78 79 80		81 82 83 84 85 86 87 88 89 90		91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		101 102 103 104 105 106 107 108 109 110		111 112 113 114 115 116 117 118 119 120		121 122 123 124 125 126 127 128 129 130		131 132 133 134 135 136 137 138 139 140		141 142 143 144 145 146 147 148 149 150		151 152 153 154 155 156 157 158 159 160		161 162 163 164 165 166 167 168 169 170		171 172 173 174 175 176 177 178 179 180		181 182 183 184 185 186 187 188 189 190		191 192 193 194 195 196 197 198 199 200		201 202 203 204 205 206 207 208 209 210		211 212 213 214 215 216 217 218 219 220		221 222 223 224 225 226 227 228 229 230		231 232 233 234 235 236 237 238 239 240		241 242 243 244 245 246 247 248 249 250		251 252 253 254 255 256 257 258 259 260		261 262 263 264 265 266 267 268 269 270		271 272 273 274 275 276 277 278 279 280		281 282 283 284 285 286 287 288 289 290		291 292 293 294 295 296 297 298 299 300		301 302 303 304 305 306 307 308 309 310		311 312 313 314 315 316 317 318 319 320		321 322 323 324 325 326 327 328 329 330		331 332 333 334 335 336 337 338 339 340		341 342 343 344 345 346 347 348 349 350		351 352 353 354 355 356 357 358 359 360		361 362 363 364 365 366 367 368 369 370		371 372 373 374 375 376 377 378 379 380		381 382 383 384 385 386 387 388 389 390		391 392 393 394 395 396 397 398 399 400		401 402 403 404 405 406 407 408 409 410		411 412 413 414 415 416 417 418 419 420		421 422 423 424 425 426 427 428 429 430		431 432 433 434 435 436 437 438 439 440		441 442 443 444 445 446 447 448 449 450		451 452 453 454 455 456 457 458 459 460		461 462 463 464 465 466 467 468 469 470		471 472 473 474 475 476 477 478 479 480		481 482 483 484 485 486 487 488 489 490		491 492 493 494 495 496 497 498 499 500		501 502 503 504 505 506 507 508 509 510		511 512 513 514 515 516 517 518 519 520		521 522 523 524 525 526 527 528 529 530		531 532 533 534 535 536 537 538 539 540		541 542 543 544 545 546 547 548 549 550		551 552 553 554 555 556 557 558 559 560		561 562 563 564 565 566 567 568 569 570		571 572 573 574 575 576 577 578 579 580		581 582 583 584 585 586 587 588 589 590		591 592 593 594 595 596 597 598 599 600		601 602 603 604 605 606 607 608 609 610		611 612 613 614 615 616 617 618 619 620		621 622 623 624 625 626 627 628 629 630		631 632 633 634 635 636 637 638 639 640		641 642 643 644 645 646 647 648 649 650		651 652 653 654 655 656 657 658 659 660		661 662 663 664 665 666 667 668 669 670		671 672 673 674 675 676 677 678 679 680		681 682 683 684 685 686 687 688 689 690		691 692 693 694 695 696 697 698 699 700		701 702 703 704 705 706 707 708 709 710		711 712 713 714 715 716 717 718 719 720		721 722 723 724 725 726 727 728 729 730		731 732 733 734 735 736 737 738 739 740		741 742 743 744 745 746 747 748 749 750		751 752 753 754 755 756 757 758 759 760		761 762 763 764 765 766 767 768 769 770		771 772 773 774 775 776 777 778 779 780	
---	--	--	--	----------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	-------------------------------	--	--------------------------------	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

DAOS DEL LOTE

SEÑALES ① ② ALUMBRADO CALLES A LAS CUALES EL LOTE DA FRENTE		SEÑALES ③ ④ ALUMBRADO CALLES A LAS CUALES EL LOTE DA FRENTE	
ACCESO AL LOTE 1. LOTE INTERIOR 2. POR PASADIZO DE PASADIZO 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR ANCHURA 6. POR EL MALLÓN 7. POR LA PLAZA		ACCESO AL LOTE 1. LOTE INTERIOR 2. POR PASADIZO DE PASADIZO 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR ANCHURA 6. POR EL MALLÓN 7. POR LA PLAZA	
MARCAR SÓLO EL DE MAYOR ALMAGACÉN		MARCAR SÓLO EL DE MAYOR ALMAGACÉN	
PARQUEOS SITIOS DE LA CALLE 1. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748.			

[illegible]

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL

3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL

4 ☐ OTROS (especificar):

(2)

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	52
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA; COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por EL BANCO PICHINCHA C.A.; Y, LOS CONYUGES ANDREA MARGARITA
LAAZ VIDAL Y CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA; Y, LOS CONYUGES JAIME DARWIN
SALTOS INTRIAGO Y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO.

A favor de BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Cuántia USD \$ 35,000.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER 2014-13-08-04-95147
No.

Manta, a 23 **de** JULIO **de** 2014



CODIGO: 2014.13.08.04.P5147

PRIMERA PARTE: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A.; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL Y CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL Y CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO Y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO.-

CUANTIA: USD \$ 35.000.00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO Y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de julio del dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, el señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana.

mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo de paso por esta ciudad de Manta. Por otra parte en calidad de "VENDEDORA", la señora **ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y por los que representan de su ex cónyuge señor **CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA**, en calidad de apoderada especial, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía las mismas que se adjuntan. La Vendedora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Cuenca de paso por esta ciudad; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", los cónyuges **JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía las mismas que se adjuntan. Los compradores - deudores, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se contiene en las cláusulas y declaraciones siguientes: **COMPARECIENTES:** Comparece a la Cancelación de LA **HIPOTECA ABIERTA**, el señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el 15 de junio del 2004, los cónyuges señores **CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA Y ANDREA-MARGARITA LAAZ VIDAL**,

para garantizar las obligaciones contraídas con la Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Mutualista Pichincha, hipotecaron el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno signado con el número seis de la manzana "J" de la urbanización Azteca, de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta - Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 22 de julio del 2004.- Con fecha 31 de julio del 2012, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Cesión de Derechos Hipotecarios otorgado por la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha, a favor del Banco Pichincha C.A., TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.- Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C.A., el interviniente Yandri David Cevallos Cedeño, en su ya invocada calidad, declara que en esta fecha y mediante esta Escritura Pública, da por cancelada la Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar referida en la cláusula anterior. Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen. Usted señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de estilo. Ab. César Palma Salazar; MAT. N°13-2011-134 E.A. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos y por los que representan de su ex cónyuge señor CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA, en calidad de apoderada especial, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO, por sus propios y personales derechos y quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA, declarar ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signada con el número seis de la manzana J de la Urbanización AZTECA, ubicado en las

Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron dentro de la sociedad conyugal, que tuvieron formada entre ellos y que hasta el momento no ha sido liquidada, por compra a la Compañía Incoteka C.A., representada por la señora Ana María Suarez López de Zambrano, en calidad de Gerente, mediante escritura de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha treinta de mayo del año dos mil tres, e inscrita con fecha veinte de junio del año dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintidós de julio del año dos mil cuatro, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Hipoteca Abierta y Prohibición De Enajenar a favor de la Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Mutualista Pichincha, escritura celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, con fecha quince de junio del año dos mil cuatro. Con fecha treinta de uno de julio del año dos mil doce, consta inscrita Cesión de Derechos Hipotecarios en la cual la Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Mutualista Pichincha, cedió a favor del Banco Pichincha C.A. los derechos hipotecarios.

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos la señora **ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su ex cónyuge **CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA**, dan en venta y perpetúa enajenación a favor de los cónyuges **JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO** y **ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO**, el lote de terreno y casa signada con el número **SEIS**, de la manzana **I**, de la Urbanización **AZTECA**, ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros ochenta centímetros y calle pública. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta y seis centímetros y lote siete y parte del lote veintidós. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros sesenta y ocho centímetros y lindera con lote cinco.** Con una superficie total de: **DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común

acuerdos han pactado las partes contratantes, es de TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.35.000,00) valor que los cónyuges JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO, pagan a los VENDEDORES los señores CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA Y ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora la señora ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, ya que el gravamen que existe se cancela en la primera parte de este contrato. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO; Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO; LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiesen estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios, declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución

financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**

Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **TERCERA PARTE:**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como

hebrante, parte a la cual en adelante se le denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece los cónyuges JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número SFIS, de la manzana J, de la Urbanización AZTECA, ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, de la Parroquia Urbana Targui del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiga en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las

135

obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Doce metros y calle pública. **POR ATRAS:** Doce metros ochenta centímetros y calle pública. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinte metros cincuenta y seis centímetros y lote siete y parte del lote veintidós. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Diecisiete metros sesenta y ocho centímetros y lindera con lote cinco. Con una superficie total de: **DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación

total o parcial de los gravámenes que se constituyan mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencida el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si en caso ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA existieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviera comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección

del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de

plano derecho y sin requisitos o formalidad adicional, tanto el decaer de los créditos como las garantías constituidas sobre tales créditos. "OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, a la cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costas y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o mora, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instancare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin

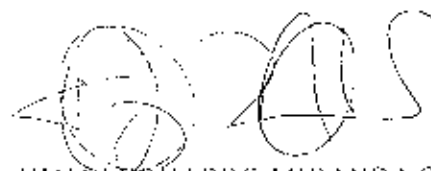
distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco

elija un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipoteca(n) como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidas la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Búros de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios licitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Búros de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime a BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga

relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del BIESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: 13 1995-11 Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *g*



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado - Portoviejo



g
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO

C.C. No. 1306342500

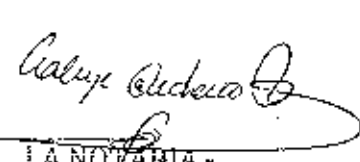
GERENTE BANCO PICHINCHA ZONA COSTA CENTRO


ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL
C.C. No. 1309396164


JAIME DARWIN SALTOS INTRIAGO
C.C. No. 1309203170


ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO
C.C. No. 0916820806

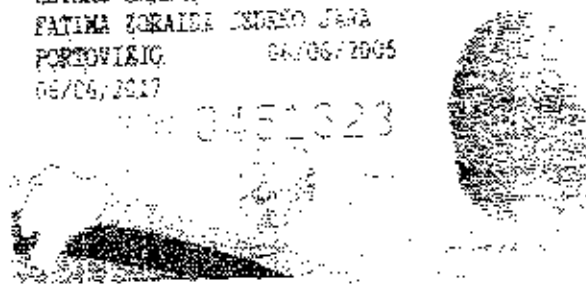



LA NOTARIA.-

Las . . .

COMPROBANTE DE PAGO
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH
 PATIÑA ZORALDA JORGE JARA
 PORTOVIASIG 06/06/2006
 06/06/2017

0451323



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 1306342500
 CÉDULA
 CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID
 IDENTIFICACIÓN
 ANDRES DE VERA
 ZONA

09/06/2017
 09/06/2017
 09/06/2017


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LAZAR VIDAL
 ANDREA MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 BOLIVAR
 CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

Nº 130939616-4

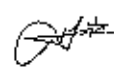




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LAZAR ZAMBRANO RUBEN DIONICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VIDAL CANTOS LILIA DEL JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2013-05-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-31

E1339A1211



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
 015 - 0130 1309396164
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LAZAR VIDAL ANDREA MARGARITA

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 DANTÓN

DESCRIPCIÓN 1
 YANUNCAY
 0
 ZONA

PARROQUIA
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Quito, 10 de Abril de 2014

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE de Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo de 2015.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a folios cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase.
Tomo treinta y siete.*

Queremos expresar nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Asato Espinoza
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta 10 de Abril de 2014

130634250-0

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1521
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	365
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/04/2014
FECHA ACEPTACION:	14/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 20 MAY 2014

Abg. Eloy Cedeño Montañez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Página 1 de 1



Nº 048441

10/1/2014 14



Dr. Herrera, Asociado Jaramilla

NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

Primero

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE Roberto Cordero

OTORGADA POR: Carlos Alfonso Alfonso Moreno

A FAVOR DE María Margarita López Alvarado

CUANTIA S. Quinto mil

Cuenca, 22 de Febrero del 2013

Roberto Cordero
Notario

DIRECCION:

Luis Cordero 7-85 y Sucre
frente al Palacio de Justicia

TELEFONOS: 2322-808 / 2327-271

Cuenca - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE:

PODER ESPECIAL

Número: 2013-I-01-08- P 08223

CUANTIA: INDETERMINADA

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de Diciembre del año dos mil trece, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Ocuvo del Cantón Cuenca; comparece en forma libre y voluntaria, el señor CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA, quien para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presenta la cédula de identidad número: 170885466-4, cuya copia debidamente certificada por el suscrito Notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es casado, mayor de edad, divorciado, domiciliado en el Cantón Cuenca, legalmente capaz para todo acto o contrato, y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo hacer escritura pública el contenido de la siguiente forma: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo

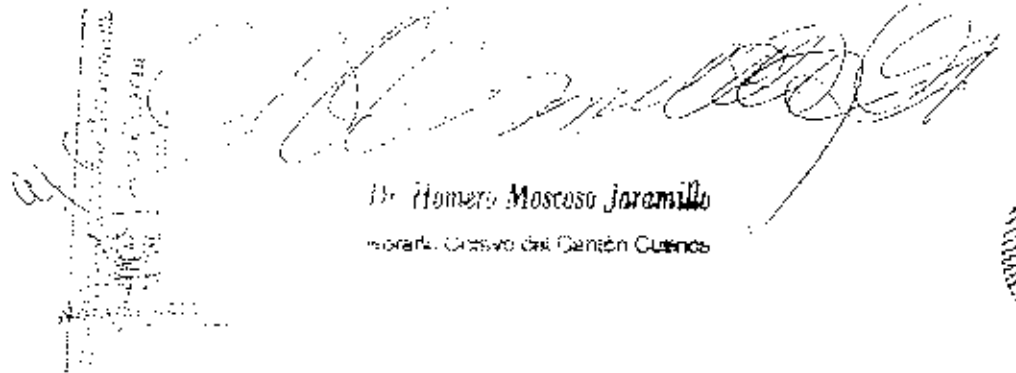
af
Notario
Homero Moscoso Jaramillo
Notario Público Ocuvo del Cantón Cuenca

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece para otorgar el presente poder especial, el señor CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA. SEGUNDA: OBJETO.- El compareciente en forma libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor de la señora ANDREA MARGARITA LAAZ VIDAL, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces, pueda VENDER, a cualquier persona natural o jurídica, un inmueble, ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, en la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí; pudiendo la mandataria pactar el precio, forma de pago, y recibir el dinero producto de la venta; además la mandataria podrá firmar las respectivas escrituras públicas de compraventa, aceptaciones, aclaraciones, resiliaciones, promesas de compraventa, y demás que se requieran para que dé cumplimiento con su mandato. La mandataria queda investida de las más amplias facultades, para el cumplimiento del fin propuesto, de tal suerte que no se pueda alegar falta o insuficiencia de poder, por no constar de cláusula expresa. Además se le confiere las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin que pueda argumentarse falta o insuficiencia de poder, por no constar cláusula expresa, inclusive la de subrogar este poder a favor de cualquier

Act.ación Judicial. TERCERA: CUANTIA: La
cuantía es antea: 1000. Sirvase Usted señor Notario
cancelar las demás cláusulas de rigor a fin de que la
presente surta sus plenos efectos legales una vez que se
haya elevado a escritura pública. Atentamente, El legible
Doctor Luis Felipe Moscoso G. Abogado. Matrícula
número dos mil trescientos noventa y dos. Colegio de
Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Léase que le
he en presente escritura pública al otorgante, por mí el
Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
este Notaria. DOY FE.



170885466-4



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Abogado. Cursivo del Censón Cuencino



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO
EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



170085460-4

CIUDADAJANA
 MORENO ZA
 CARLOS ALFONSO ALONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTACACHI
 LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-01-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

130939616-4

CIUDADAJANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LAZAR VIDAL
 ANDREA MARGARITA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 BOLIVAR
 CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




PROFESIÓN/OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

64333Y4322

PADRE LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO GARCIA ALONSO
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
 1979-01-29
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE
 CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
 1979-01-29
 NACIONALIDAD DE LA MADRE
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




PROFESIÓN/OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

E1333A1711

PADRE LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MORENO GARCIA ALONSO
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
 1979-01-29
 LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE
 CALCETA
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
 1979-01-29
 NACIONALIDAD DE LA MADRE
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




27. DIC. 2013

27. DIC. 2013

27. DIC. 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN



130920317-0

CIUDADANIA
SALTOS INTRIAGO
JAIMES DARWIN
MANABI
JUNIN
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELIZABETH
CASTRO MURILLO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APellidos y Nombres del Padre
SALTOS NAVARRETE JAIME
APellidos y Nombres de la Madre
INTRIAGO ALCIVAR ZENEIDA LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JUNTA
2013-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-21

E333312222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
AUTORIZADO PARA LA EMISIÓN DE
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0280 1309203170
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALTOS INTRIAGO JAIME DARWIN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ESTEROS
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CASTRO WILFIDO
KUSA ELIZABETH
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARLOS CONCEPCION
MORA LUIS MANO 1975-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
GONZALEZ
JACQUELINE CASACA
JAIME DARWIN
SANTOS NYRIAGO

09-552066-5

INFORMATION: 2003-10-07
 BIRTH: 2003-10-07
 AGE: 100
 GENDER: M
 RACE: W
 ETHNICITY: N
 RELIGION: N
 OCCUPATION: N
 EDUCATION: N
 MARITAL STATUS: N
 PARENTS: N
 SIBLINGS: N
 CHILDREN: N
 GRANDCHILDREN: N
 AUNT/UNCLES: N
 COUSINS: N
 NEPHEWS/NIECES: N
 OTHER RELATIVES: N
 CONTACT: N
 ADDRESS: N
 PHONE: N
 FAX: N
 EMAIL: N
 WEBSITE: N
 SOCIAL MEDIA: N
 OTHER: N

34,37,42



John C. Smith

Abstract

[illegible]

004

004

MILITARY

WARRIOR

ARMY

MILITARY

CADRETS

004 - 0182 0915820806
 NOMBRE DEL CERTIFICADO CÉDULA
 CASTRO MURILLO ROSA ELIZABETH

MANAHE	REUNION	1
MANAHE	LOS ESTEROS	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Maná, Cantón

1. REPRESENTANTE DE LA JUNTA

67

Quito, 08/11/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 378282
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Barz Vidal Andrea Changuito es de US\$ 35000 (treinta y cinco mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Luisito Santiago Jaime Barrios
C.C. 1309203170



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

28611



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 1813

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 01 de junio de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel. Ident. Predial: 3341996000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno, signado con el No. SEIS, de la Manzana "A", de la Urbanización Azteca, ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros ochenta centímetros y calle pública. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta y seis centímetros y lote siete y parte del lote veintidós. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros sesenta y ocho centímetros y lindera con lote cinco. Este terreno tiene una Superficie total de DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE

V I G E N T E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Vols.	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.922 18/04/2002	9.984
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907 26/12/2002	27.349
Plano	Plano	7 25/04/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1.114 25/06/2003	5.177
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Amort	1.1 28/07/2004	7.593

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa y Unificación

Inscrito el: viernes, 18 de abril de 2002

Tomo: 9.984 Folio Inicial: 9.984 Folio Final: 9.996

Número de Inscripción: 1.012 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Ciudadano: Manta

Fecha de Otorgamiento y otorgamiento: sábado, 06 de mayo de 2002

Escribano: Lucio Meselas, ot.

OTRO REGISTRO:

REGISTRO DE GRAVAMEN

Gravamen Hipotecario

Inscrito el: viernes, 18 de abril de 2002

Tomo: 9.984 Folio Inicial: 9.984 Folio Final: 9.996

Número de Inscripción: 1.012 Número de Repertorio: 1.813

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Ciudadano: Manta

Fecha de Otorgamiento y otorgamiento: sábado, 06 de mayo de 2002

Escribano: Lucio Meselas, ot.





Fecha de Resolución: 08-ago-2002

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta. **Compraventa y Unificación de Lotes.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarias	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

2 / 3 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el: **jueves, 26 de diciembre de 2002**

Tomo: **1** Folio Inicial: **27.349** - Folio Final: **27.358**

Número de Inscripción: **2.907** Número de Repertorio: **5.953**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 18 de diciembre de 2002**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: **PRIMER CUERPO:** Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado, Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. **SEGUNDO CUERPO:** Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteka Cia. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000734	Compañía Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000004679	Figueroa Villamar Ulises Zacarias	Soltero	Manta



[Handwritten signature]



Certificación impresa por: Cuf

Ficha Registral: 2907

Página: 1



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.757
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmuebles ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbánica Parroquia Targu de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca y en la que entrega al Municipio de Manta una serial No. 1 con 1793,90 M2. Área social No. 2 con 2185,10 M2, Área social No. 3 con 1254,36 M2, Área social No. 4 con 2.548,77 M2, Área social No. 5 con 3.339,54 M2, Área social No. 6 con 1895,16 M2. Lotes en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Área 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un área de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un área de 3400, 43 M2, Mz. T, con 18 lotes con un área de 2571,55 M2, Mz. U, con 18 lotes con un área de 2389,80 M2, manzana V, con 18 lotes con un área de 2545,30 M2, Mz. Z, con 23 lotes con un área de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en el cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N. 103-P.S.M.-B.J. Q.M.M., fechado Manta, Julio 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640. ALC-M-S-QGV, fechado Manta 05 de Diciembre del 2012.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.C.A.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietaria	80-000000007406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Urbanización	80-000000004868	Urbanización Aztecas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2002	27349	

4.2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 28 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.172 Folio Final: 5.182
Número de Inscripción: 1.114 Número de Repertorio: 2.498
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de mayo de 2003

Escripción/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

d.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno, signado con el No. SEIS, de la Manzana "I" de la Urbanización Azteca. Este terreno tiene una superficie total de DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS. CERO A UN Y NUEVO DECIMETROS CUADRADOS.

Certificado con el No. 1748

Fecha Repertorio: 2003

Página: 1 de 1





b.- Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09396164	Laaz Vidal Andrea Margarita	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000734	Compañía Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	7	25-abr-2003	1	1

5 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 22 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.503 - Folio Final: 7.514

Número de Inscripción: 704 Número de Repertorio: 3.070

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución: 30-12-0

Fecha de Resolución: 00-00-0

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR. Sobre un inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el numero SE15, de la Manzana "J" de la Urbanizacion Azteca, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la, Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha y los Conyuges LAAZ VIDAL ANDREA MARGARITA Y MORENO IZA CARLOS ALFONSO ALONSO, la misma que fué inscrita el 22 de Julio del 2004, he procedido a marginar que la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del, BANCO PICHINCA C.A.

M a n t a 3 1 d e J u l i o d e 2 0 1 2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000001688	Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	13-09396164	Laaz Vidal Andrea Margarita	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-08854664	Moreno Iza Carlos Alfonso Alonso	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1114	20-jun-2003	5172	5187





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:49:12 del jueves, 10 de julio de 2014

A petición de: *Sra Rosa Estela Jaramila*

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

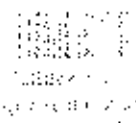


Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se dé un traspaso de dominio o se
emita un gravamen.



Jaime E. Delgado Intxiago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



af. Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
Firma de la Funcionaria

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114673

No. Certificación: 114673

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 17 de julio de 2014

No. Electrónico: 23400

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registro Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-10-06-008

Ubicado en: URBANIZACION AZTECA MZ. J.L.T. # 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 217,49 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

1309396164

LAZ VIDAL ANDREA MARGARITA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3914,82
CONSTRUCCIÓN:	23086,35
	27001,17

Son: VEINTISIETE MIL UN DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

165- Dña. Celys R. Ruz

Director de Avalúos, Catastro y Registro

Impreso por: MARIS REYES 17/07/2014 9:02:59



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIFICACIONES

USD 1:25

Nº 00-3127

CERTIFICACIÓN

No. 1312-2637

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. ANDREA MARGARITA LAZ VIDAL Y CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA, con clave Catastral N° 3341606900, ubicado en la manzana J lote 6 de la Urbanización Azteca parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12m. Calle Pública

Atrás: 12,80m. Calle Pública.

Costado derecho: 20,56m. Lote 7 y parte del lote 22

Costado izquierdo: 17,68m. Lote 5

Área: 217,49m²

Manta, 10 de noviembre del 2013


SR. RAFAEL LOJOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO



El presente es un documento emitido por el personal administrativo que respalda para el trámite de la propiedad de la Sra. ANDREA MARGARITA LAZ VIDAL Y CARLOS ALFONSO ALONSO MORENO IZA, con clave Catastral N° 3341606900, ubicado en la manzana J lote 6 de la Urbanización Azteca parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos:

H.M.



Reg. 00-3127



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0087563

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de LAAZ VIDAL ANDREA MARGARITA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de octubre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
3341006000 CIUDAD AZTECA MZ J L# 6
Manta, veinte y cinco de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE AUTORIZADA
USD 4.25

Nº 0065607

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR CONSTRUCCION
pertenece a 427 VIDAL ANDREA MARGARITA
ubicada URBANIZACION AZTECA MZ -LT.# 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA asciende a la cantidad
de \$27001.17 VEINTISiete MIL UN DOLARES CON 17/100.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

WRICO

Manta, _____ de _____ del 20
17 DE JULIO 2014

Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
Avenida 1 de Septiembre No. 1
Mantua, Ecuador. Telf: 011-4781478/2811477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000291391

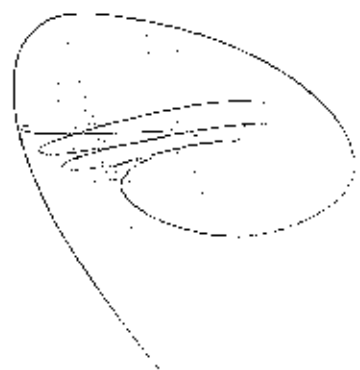
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN		3-24-10-00-000	217.49	27001.57	14312	281039
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
3003035104	LOAZ VIDAL ANDREA MARGARITA	URBANIZACIÓN AZTECA MZ JLT	CONCEPTO			
ADQUIRIENTE			VALOR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Ingresos Municipales			
1090233770	GALTOS INTRIGO JAMES DARWAI	NA	Junto de Beneficiencia de Guayaquil			
EMISION:			TOTAL A PAGAR			
01/03/2014 11:36 ROSARIO RIERA			VALOR PAGADO			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			SALDO			
			0.00			

TÍTULO DE CREDITO No.000291392

OBSERVACION	CODIGO CANTONAL	AREA	AVANCE	CONTROL	FECHA
El presente documento es una copia de la original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Municipalidad de Canton Maná.	0000000000000	0000	0000	0000	0000

FECHA	VERIFICACION	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
01/01/2014	ROBERTO RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	ANDREA RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00
01/01/2014	JOSE RAMON SUAREZ	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	CONCEPTO DE CREDITO	1.00

FECHA: 01/01/2014 11:35 ROSARIO RIVERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGIMINACIONES DE LEY




 SECRETARÍA DE ADMINISTRACION
 CANTON MANA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0028089

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : IMAZ VIDAL ANDREA MARGARITA

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: CIUDAD AZTECA M2 J LT. # 6

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA:

31/10/2013 11:24:37

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 29 de enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

NOTARIA CUARTA-MANTA DECLARACION JURAMENTADA



En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil noventa y seis, ante mí EL SEÑOR ELONCE CEDENO MANENDEE, Notario Público Cuarta del Cantón Manta, en la oficina de la Notaría No 123-UP-CUM, 12-00, otorgada por la Dirección Provincial del Correo de la Judicatura de Manabí, comparecen a la celebración de la presente DECLARACION JURAMENTADA, los conyugues señores JAIMÉ DARWIN SALTO INTRIAGO, Y ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO, portadores de los Cédulas de Ciudadanía números 130920317-0 y 091627088-0 respectivamente, quienes de común acuerdo y obligarse como en adelante se requiere para esta clase de actos, convenidos por la presente liberos de la obligación que tiene de dar la verdad y en presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente proceden a rendir la siguiente manifestación: "Que nuestros deberes de ley son como quedan indicados anteriormente y declaramos que venimos a adquirir un terreno y vivienda signada con el número SEIS, de la Manzanera N° en la Urbanización "CIUDAD AZTECA", ubicada en las inmediaciones de la ciudadela Urbana, de la Parroquia Urbana Turquí del Cantón Manta, declaramos además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expendas correspondientes por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alcabalas, impuestos, y gastos administrativos de la Urbanización.- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad" - ante que le fue su declaración se ratificó en este estampando su firma y leyó al pie del presente documento, en unida de como con la Señora Notaria que da fe y

JAIMÉ DARWIN SALTO INTRIAGO
C.C.N. - 130920317-0

ROSA ELIZABETH CASTRO MURILLO
C.C.N. - 091627088-0

Elonce Cedeno Manende
Notario Público Cuarta del Cantón Manta
Manabí, Ecuador

Se da fe y ratifica en este día, confiere esta PRIMERA COPIA, la misma que se firmó en la forma de su otorgamiento.- LA NOTARIA.- y

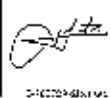


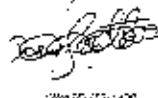
Elonce Cedeno Manende
Notario Público Cuarta del Cantón Manta
Manabí, Ecuador



NOTARIA PUBLICA

NIVEL DE EDUCACIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALTOS NAVARRETE JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO ALCIVAR ZENEDA LOURDES
LUGAR / FECHA DE EMISSION
MANTA
2013-01-21
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-21


DIRECTOR GENERAL


DIRECTOR GENERAL

E333312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALTOS INTRIAGO
JAIME DARWIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ELIZABETH
CASTRO MURILLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016-0280 1309203170
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉLLULA
SALTOS INTRIAGO JAIME DARWIN

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

DISTRITO
LOS ESTEROS
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA UNTA

2
CATEROS
ECNA

Wm. Lloyd Garrison

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN

"CIUDAD AZTECA"

1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

La Urbanización "Ciudad Azteca", se encuentra ubicada en el sector denominado Masato Urbirrios, de la parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón de Manta, provincia de Manabí.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización "Ciudad Azteca."

3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad y confort, esta es de carácter estrictamente RESIDENCIAL y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote, ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de comercio, industria o pequeñas industrias artesanales, que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización, tales como venta en depósito de gas doméstico, lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas, lubricantes, ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales. Etc,

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

3.1.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la urbanización "Ciudad Azteca" deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones

3.2.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES.- Los lotes de terreno situados dentro de la Urbanización "Ciudad Azteca", no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso se aumentara el número de viviendas en una vez y medio más.

3.3.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.- El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote, los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento, en todo caso el CUS (coeficiente de uso de suelo) será igual al triple del COS.

3.4.- **DE LA ALTURA MÁXIMA DE PISOS.-** La altura máxima de pisos de las edificaciones en la Urbanización Ciudad Azteca, será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas.

3.5.- **DE LOS VOLADOS.-** No se permitirá volados que invadan las áreas de retiro, excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos.

3.6.- **DE LOS RETIROS.-** Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización Ciudad Azteca serán los siguientes:

3.6.1.- **RETIROS FRONTALES.-** El retiro frontal de todos los viviendas deberá tener mínimo 3.00 y podrá utilizarlo como jardín de la misma.

3.6.2.- **RETIROS POSTERIORES.-** Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2.00 metros, con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal, en cuyo caso será de 3.00 metros.

3.6.3.- **RETIROS LATERALES.-** No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados, y los retiros laterales serán de 2.00 metros por costado.

3.6.4.- **ESTACIONAMIENTOS.-** En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento, en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos.

3.7.- **DE LOS CERRAMIENTOS:**

3.7.1.- **CERRAMIENTOS FRONTALES.-** Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista, tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo, y de mampostería hasta una altura máxima 2.20 metros.

3.7.2.- **CERRAMIENTOS LATERALES.-** Los cerramientos laterales serán de mampostería, metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2.40 m.

3.8.- **DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN.-** El diseño de la Urbanización Ciudad Azteca, aprobado por la M.I. Municipalidad del Cañón de Maíma, tales como vías, bordillos, alcantarillado, red eléctrica, red de agua potable, áreas verdes, áreas comunales, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas.

3.9.- **DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA:**

3.9.1.- Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, maleza y desperdicios.

3.9.2.- Está prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras.

3.9.3. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y vías.

3.9.4.- El uso de las áreas comunes de la Urbanización Ciudad Azteca, se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos.

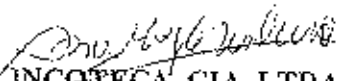
3.9.5.- No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.

3.9.6.- Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Para una mejor organización de los propietarios de lotes en la Urbanización Ciudad Azteca, estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardiana, etc. Este reglamento será incorporado a cada matriz de escritura pública individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.



Ab. Ricardo Suárez López.
MATRÍCULA # 3140 C.A.M.
CORREDOR DE BIENES RAICES
REG. # E 10579



INCOTECA CIA. LTDA.
PROMOTORA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mí, Doctor Homero López Olando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



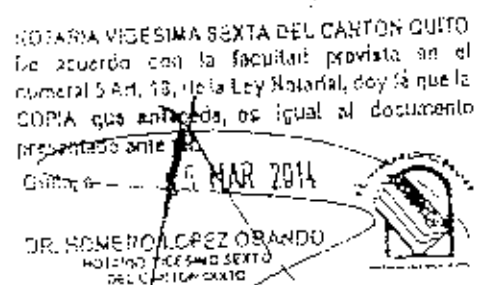
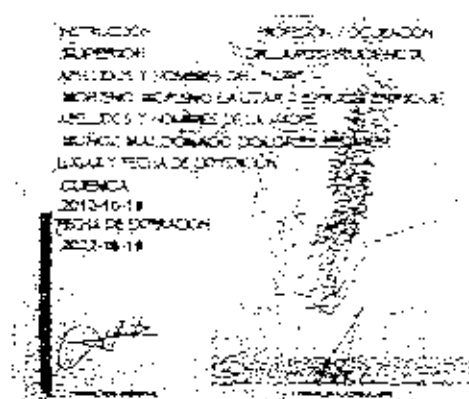
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro del Reglamento constitutivo del BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, ual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las rotas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo e préstamos,

4

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inalienables, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano

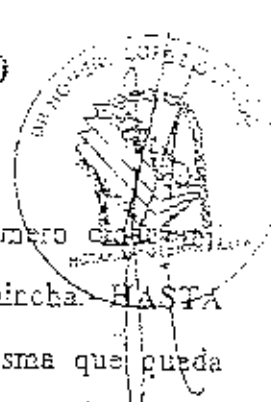


Q. 10. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Manchano, portador de la matrícula profesional número ~~cientos~~ ^{cientos} ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. ~~HASTA~~
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MÍNUTA, la misma que pueda
elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el
otorgamiento de la presente escritura pública; se observaron todos y
cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le
fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara
voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para
constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c.

0100951987

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

**ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra c) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SSS-HNJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010956198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Fernando Cordero Corva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que acompaño, es igual al documento
presentado a mi fe.

Quito, a

05 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Se otorga

Figure 1 consists of five panels, each showing a scatter plot of 'Number of correct responses' (y-axis) versus 'Number of trials' (x-axis). The panels are labeled with the number of trials: 1, 2, 3, 4, and 5. Each panel shows a series of data points that generally follow a linear trend, indicating a positive correlation between the number of trials and the number of correct responses. The data points are represented by small circles, and the overall trend is shown by a solid line.

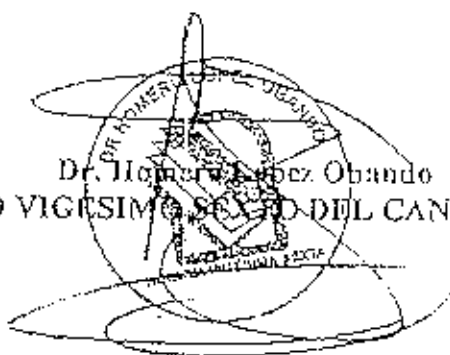
0624649

[illegible]

Q. What is the name of the person who is the owner of the property?

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BISS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ESTAS 30 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
En: Eliseo Cedeño Menéndez

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO,
A PETICION DE LA PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
CODIGO: 2014.13.08.04.P5147.- DOY FE. *El*



Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Público
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.			
FECHA DE INGRESO:	16/07/14	FECHA DE ENTREGA:	Mayra
CLAVE CATASTRAL:	3-34-10-06		
NOMBRES y/o RAZÓN:	Laz Vrdal		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO	Actualizar Certificado		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	Inspección y Construcción		
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:			
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
			
FIRMA DEL INSPECTOR			
INFORME TÉCNICO:		FECHA:	
Se citan los datos de: <i>Inspección y Construcción</i>			
			
INFORME DE APROBACIÓN:		FECHA:	
		14/07/2014	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

28611



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28611

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 01 de junio de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3341006000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno, signado con el No. SEIS, de la Manzana "J", de la Urbanización Avteca, ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros ochenta centímetros y calle pública. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros cincuenta y seis centímetros y lote siete y parte del lote veintidós. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros sesenta y ocho centímetros y lindera con lote cinco. Este terreno tiene una Superficie total de DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE

V I G E N T E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Valor Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.022 18/04/2002	9.084
Compra Venta	Compraventa y Unificación	2.907 26/12/2002	27.319
Planos	Planos	7 25/01/2003	1
Compra Venta	Compraventa	1.114 20/06/2003	5.172
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.704 22/07/2004	7.503

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa y Unificación

Inscrito el: Jueves, 18 de abril de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.084 Folio Final: 9.096

Número de Inscripción: 1.022 Número de Repertorio: 1.313

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Escritura/Julio/Resolución:



Fecha de Resolución: 18 de diciembre de 2002

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000001361	Figueroa Pico Samuel Zacarías	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	13-03775116	Figueroa Villamar Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	13-02692932	Villamar Moreira Mariana de Jesus	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1338	08-ago-1988	3947	3950

3 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el: jueves, 26 de diciembre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 27.349 - Folio Final: 27.358

Número de Inscripción: 2.907 Número de Repertorio: 5.953

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos abicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000734	Compañía Inmobiliaria y Constructora Incot		Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000004679	Figueroa Villamar Ulbio Zacarías	Soltero	Manta

Certificación impresa por: C/S

Ficha Registrada: 25511

Página: 2





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

1 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 25 de abril de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 1.757

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social No. 1

con 1793,90 M2. Área social No. 2 con 2185,10 M2, Área social No. 3 con 1254,36 M2, Área social No. 4 con

2.548,77 M2. Área social No. 5 con 3.359,54 M2, Área social No. 6 con 1893,16 M2, lotes

en Garantía Mz. I con 12 lotes, Mz. Q. con 12 lotes, Área 284,42 M2, Mz. R. con 10 lotes con un área de

2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un área de 3400,43 M2, Mz. T, con 13 lotes con un área de

2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un área de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un área de

2545,30 M2, Mz. Z, con 23 lotes con un área de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio

Recibido, en la cual hace el levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante

Oficio N.º 192-P.S.M.-D.J.-G.M.M., fechado Manta, Julio 01 del 2004.

Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el levantamiento de los (23

lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, ALC-M.S.-OGY, fechado Manta 03

de Diciembre de 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula e R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incóte	Mantec	Manta
Urbanización	80-000000004868	Urbanización Aztecas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	1022	18-abr-2002	9084	9096
Compra Venta	2907	26-dic-2002	27349	27358

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: viernes, 20 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.172 - Folio Final: 5.182

Número de Inscripción: 1.114 Número de Repertorio: 2.498

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno, signado con el No. SEIS, de la Manzana "J", de la Urbanización

Azteca. Este terreno tiene una Superficie total de DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS

CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS



Domicilio de las Partes:

Comprador

Vendedor

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

13-09396164 Laaz Vidal Andrea Margarita

Estado Civil

Domicilio

Casado(*)

Manta

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Planos

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

7

25-abr-2003

1

1

1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 22 de julio de 2004

Tomo: 1

Folio Inicial: 7.503

- Folio Final: 7.514

Número de Inscripción: 704 Número de Repertorio:

3.070

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR. Sobre un inmueble que consiste en un lote de terreno signado con el numero SEIS, de la Manzana "J" de la Urbanizacion Azteca, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la, Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha y los Conyuges LAAZ VIDAL ANDREA MARGARITA Y MORENO IZA CARLOS ALFONSO ALONSO, la misma que fué inscrita el 22 de Julio del 2004, he procedido a marginar que la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del, BANCO PICHINCHA C.A. M a n t a 3 1 d e J u l i o d e 2 0 1 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Acreedor Hipotecario: 80-0000000001688 Asociación de Ahorro y Crédito Para la Vivienda

Beneficiario-Acreedor: 80-0000000000046 Banco Pichincha C.A

Deudor Hipotecario: 13-09396164 Laaz Vidal Andrea Margarita

Deudor Hipotecario: 17-08854664 Moreno Iza Carlos Alfonso Alonso

Casado

Manta

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

1114

20-jun-2003

Folio Inicial:

3172





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:49:12 del jueves, 10 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por: Cleotilde Orfencia Suárez Delgado
130596459-3

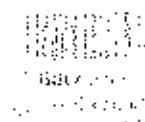


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emiriera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Tsd 1.25

No. Certificación: 107558

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16427

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-10-06-000

Ubicado en: URBANIZACIÓN AZTECA MZ-J I.T. # 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 217,49 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1309396164

LAAZ VIDAL ANDREA MARGARITA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3914,82
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	3914,82

566 Construcción

Son: TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
0-04 10-05-000	217,45	\$ 3 914 52	URBANIZACIÓN AZTECA MZ-JLT #6	2014	112195	224287
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
TAAZ VIDAL ANDREA MARGARITA		*309326164	Costa Judicial			
1/4/2014 12:00 BARBERAN HILDA			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0.53		\$ 0.53
			MEJORAS 2012	\$ 1.84		\$ 1.84
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 23.65		\$ 23.65
			SO. AR NO EDIFICADO	\$ 7.83		\$ 7.83
			TOTAL A PAGAR			\$ 44.10
			VALOR PAGADO			\$ 44.10
			SALDO			\$ 0.00

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPALIDAD DE MANTA

CERTIFICO: Que es fiel copia
del original

DPTO. DE RECAUDACION



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srita. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN